



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)**

### **Contrato de Obras**

**Referencia:** P.O. 74.20  
**Contrato de:** “Proyecto y obras de desmantelamiento de una grúa y acondicionamiento de otra grúa en el muelle de Ribera de San Carlos en el puerto de Palma”

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
<b>Presupuesto de Licitación sin IVA</b>	<b>166.494,24 €</b>
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	<b>0</b>
<b>Otros</b>	<b>0</b>
<b>Total Valor Estimado del Contrato sin IVA</b>	<b>166.494,24 €</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2022 - 166.494,24 €</b>
<b>CPV:</b>	<b>- 45111300-1 - Trabajos de desmantelamiento</b> <b>- 45453000-7 - Trabajos de revisión y reacondicionamiento</b>

<b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>OBJETO:</b> Proyecto y obras de desmantelamiento de una grúa y acondicionamiento de otra grúa en el muelle de Ribera de San Carlos en el puerto de Palma.</li><li>• <b>JUSTIFICACIÓN:</b> Después de realizar una visita e inspección de las grúas ubicadas en el muelle de Ribera de San Carlos con el objetivo de identificar su estado de conservación (dos grúas de características idénticas suministradas por Macosa en el año 1979 y que se encuentran en la actualidad en desuso) se concluyó que la situación de las grúas, en un ambiente agresivo, marino, en un entorno expuesto a la acción del viento y cambios de tempera-</li></ul>
--	--



	<p>tura, ha llevado a la existencia de daños en la estructura metálica.</p> <p>En diversas partes de la estructura metálica, se observan deterioros como consecuencia del proceso de corrosión. Se trata de una patología típica del acero sin tratar, que progresivamente se manifiesta con puntos de oxidación superficial y formación de una capa de herrumbre en la superficie.</p> <p>En la visita realizada no se ha apreciado la fase posterior de exfoliación del acero, en la que presenta capas fácilmente separables, y que progresa adoptando una textura hojaldrosa, que puede disgregarse manualmente, con su correspondiente pérdida de sección resistente.</p> <p>Se proyecta desmontar la grúa que se conserva en peor condición. Tras la visita realizada, se determina que es la situada más al sur, y que ha sufrido un desprendimiento de la chapa en la parte inferior de la cabina.</p> <p>La segunda grúa existente será acondicionada con el fin de conservar la estructura, garantizando su estabilidad estructural.</p> <p>Se proyecta la adecuación de dicha grúa con el fin de conservar el carácter histórico de la estructura. El objeto de dicha adecuación no es por tanto el de permitir la operatividad de la grúa, ya que dicha grúa se encuentra inoperativa en la actualidad.</p> <p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
<b>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</b>	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.
<b>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</b>	<p>La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.</p> <p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</li><li>-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cues-</li></ul>



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

	ción que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
<b>4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)</b>	Se designa a D. Juan Carlos Viniegra Cancho, Ingeniero Civil, Responsable de Infraestructuras , Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP
<b>Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automático apoyo a la Mesa de Contratación.</b>	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras y a D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras.
<b>Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)</b>	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras.
<b>Informe del Director de la Autoridad Portuaria</b>	Se informa favorablemente la RU por el Director.
<b>Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).</b>	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.
<b>Aprobación del expediente (Art. 117):</b>	Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

**El Responsable de Infraestructuras**

**Juan Carlos Viniegra Cancho**

Responsable Unidad de Gasto,

**Antonio Ginard López**

Jefe de Departamento,

**Víctor Darder Gallardo**

Jefe de Área,

**Antonio Ginard López**





Existencia de crédito,  
**Jefe del Departamento Económico Financiero**

<< >>

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y en su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato.

**Órgano de Contratación**  
**El Director**

**Jorge Nasarre López**